

**RESOLUCIÓN No.0667
(18 DE MARZO DE 2016)**

“POR LA CUAL AMPLIA EL TERMINO DE VIGENCIA DEL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES OTORGADO A TRAVES DE RESOLUCION No. 0319 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015”

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015, la Dirección Territorial Centro de la CAM otorgó el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente y temporal sobre la quebrada La Pescada y el Rio suaza para la construcción de la captación y viaducto en jurisdicción de los municipios de Altamira y Garzón, a nombre del señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8 por un término de doce meses. Resolución notificada el 25 de febrero de 2015 y pago de los costos de publicación en la Gaceta Ambiental del 02 de marzo de 2015 y constancia de ejecutoria del 16 de Marzo de 2015.

Mediante oficio radicado CAM 0528 del 18 de marzo de 2015 la empresa EMGESA S.A ESP solicita modificación de la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 por la cual se otorgó el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE anexando los planos y documento técnico de soporte para dicha modificación del permiso.

Mediante oficio de salida DTC-92010 del 24/03/2015, en respuesta a la solicitud de modificación al Permiso de Ocupación de cauce, se establece liquidación de los costos de evaluación de la modificación y fecha de visita de evaluación de la misma. Mediante oficio radicado CAM 0574 del 25 de marzo de 2015 se recibe copia de la consignación de la evaluación de modificación de dicho permiso.}

Ante la solicitud se emite Concepto técnico No.169 del 20 de abril de 2015, con base en el cual se dicta Resolución No. 0919 del 27 de abril de 2015, la cual modifico el artículo primero y tercero de la Resolución No. 0319 de 23 de febrero de 2015.

Posteriormente se realiza visita de seguimiento y se emite acta No. 284 del 25 de noviembre de 2015 en el que se establece que el proyecto de construcción del Distrito de Riego Llano de la virgen se encuentra suspendidos por causa de un paro realizado por la comunidad.

El 03 de marzo la empresa EMGESA SA ESP solicita ampliación de la vigencia del permiso de ocupación de cauces otorgado a través de Resolución No. 319 del 23 de febrero de 2015.

Su solicitud la fundamentan en los constantes bloqueos realizados de parte de la comunidad que superan los 200 días sin poder realizar las obras del Distrito. Como lo discriminan en oficio radicado el 09 de marzo de 2016.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para Modificar este Permiso Ambiental, la solicitud se encuentra dentro de los términos para requerir la ampliación de su vigencia y se fundamenta en hechos probados, además se toma en cuenta la necesidad que representan las obras realizadas por el solicitante para la comunidad de la zona. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

2

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la vigencia del Permiso de ocupación de Cauce otorgado a través de Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 a favor de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, representada Legalmente por el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá. D.C. En un término igual al inicial es decir 12 meses más, contados a partir del vencimiento de la Resolución inicial (13 de marzo de 2016).

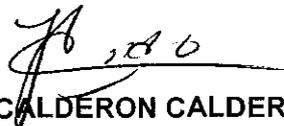
ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del permiso deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 0319 del 23 de febrero de 2015 y Resolución No. 0919 del 27 de abril del 2015.

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor al señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila como representante Legal del EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO QUINTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-108-2014
Proyectó: T. 1133